



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA

ACUERDO No. 280

FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2003

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE
UNIAGRARIA A SUS EGRESADOS.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, unas normas concordantes y el estatuto orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

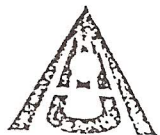
1. Que en desarrollo de la autonomía universitaria, prevista en la Constitución Política Nacional y en la Ley, UNIAGRARIA ha decidido fortalecer de manera especial los vínculos con sus egresados.
2. Que los egresados, como estamento sobresaliente de la comunidad educativa, deben participar en los planes, programas y proyectos Institucionales.
3. Que UNIAGRARIA tiene en ejecución un Plan Institucional de Seguimiento a Egresados.
4. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 242 de mayo 9 de 2002, se creó la Vicerrectoría de Proyectos y Proyección Social, denominación que fue modificada con Acuerdo No. 259 de febrero 6 de 2003, por Vicerrectoría de Proyección Social y Proyectos, instancia a la cual corresponde la coordinación del Plan Institucional de Seguimiento a Egresados.
5. Que entre los aspectos que contempla el Plan Institucional de Seguimiento a Egresados se destaca la voluntad de UNIAGRARIA de brindar a sus egresados servicios similares a los que habitualmente se presta a los estudiantes regulares.
6. Que por sus características especiales, la condición de egresado requiere de una normatividad específica que haga viable el acceso a la prestación de los servicios institucionales.
7. Que los servicios prestados por las unidades de apoyo académico (Sección de Biblioteca, Sección de Laboratorios, Departamento de Sistemas, Centro de Ayudas Educativas, Centro de Desarrollo Empresarial, Consultorio Jurídico, Centro de Conciliación; educación continuada formal y no formal, Bienestar Universitario y Sede Alternativa de Prácticas "Pináres de Tenjo") son, entre otros, los que la Institución está en posibilidad de brindar a sus egresados.

ACUERDA:

CAPÍTULO I Definición y Propósitos

ARTÍCULO 1º.- Definición. Adquiere el carácter de egresado de UNIAGRARIA el estudiante que ha cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios del respectivo programa académico y/o de los cursos de formación en el campo de la educación continuada no formal; dentro de los egresados se contemplan las siguientes categorías:

1



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA

ACUERDO No. 280

FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2003

1. Los egresados titulados de los programas de pregrado y posgrado.
2. Los egresados no graduados de los programas de pregrado y posgrado, y
3. Los egresados de programas de educación continuada no formal.

PARÁGRAFO 1. La calidad de egresado de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en cualquiera de las tres categorías, se adquiere con la inclusión en la base de datos institucional de Egresados, cuya administración es responsabilidad de la Sección de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 2º.- Propósito. UNIAGRARIA considera importante para el cumplimiento de su misión, establecer y mantener contacto con sus egresados; por ello con el presente reglamento se especifican los servicios a los cuales tienen acceso los egresados y las condiciones para su prestación.

CAPÍTULO II Servicios a los Egresados

ARTICULO 3º. Carnetización. Autorizar la expedición del carné de egresado a la persona que haya concluido en la Institución los estudios conducentes a título de pregrado y posgrado. El carné de egresado llevará como mínimo el nombre completo del egresado, el número de su documento de identidad, el programa académico correspondiente, fecha de expedición, un campo electrónico de control, la firma del Rector y un texto que reza: "UNIAGRARIA suministra información de sus egresados en la Sección de Admisiones, Registro y Control Académico a través del e-mail jregistro@uniagraria.edu.co, línea gratuita 018000-910007, PBX 6700666 extensión 116. Oficina de Atención al Egresado: e-mail atencionegresados@uniagraria.edu.co o al 6772052"

PARÁGRAFO 1. Debido a que solo la educación formal conduce a la expedición de un título por parte de la Institución, la carnetización aplica únicamente para los egresados de estos programas.

PARÁGRAFO 2. El trámite de carnetización, requiere que los egresados actualicen en la Oficina de Atención al Egresado, la información necesaria para la base de datos.

PARÁGRAFO 3. Los egresados deben tramitar su carné sin costo ante el Departamento de Bienestar Universitario, dependencia que en coordinación con la Oficina de Relaciones con el Egresado, y basándose en la información que le suministra la Sección de Admisiones, Registro y Control Académico, lo expedirá.

PARÁGRAFO 4. Para el caso de los egresados de promociones anteriores a la fecha de expedición de este acuerdo, la solicitud y entrega del carné se hará en forma individual a petición del interesado, siguiendo el procedimiento establecido en el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO 5. El carné de egresado no requiere refrendación.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

ACUERDO No. 280

FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2003

PARÁGRAFO 6. La reposición por deterioro y la reexpedición por robo, hurto ó pérdida del carné de egresado, estará sujeta a las condiciones anteriores, asumiendo el interesado el costo que se genere, equivalente al vigente para los carnés de los estudiantes de pregrado.

ARTÍCULO 4°. Servicios. Los egresados que se identifiquen con su respectivo carné, se beneficiarán de los siguientes servicios que ofrece la Institución:

1. Ingreso a las diferentes sedes de la Institución, incluida la Sede Alternativa de Prácticas "Pinares de Tenjo"
2. Servicio de Biblioteca, incluido el préstamo de libros a domicilio.
3. Utilización de los Laboratorios de Ciencias Básicas y Especializadas
4. Acceso a los recursos informáticos y telemáticos
5. Préstamo de equipos y material audiovisual
6. Participación en los programas de Bienestar Universitario
7. Acceso a los programas del Centro de Desarrollo Empresarial
8. Acceso a los servicios y programas del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.
9. Acceso, en condiciones especiales, a programas de educación continuada formal y no formal

PARÁGRAFO 1. Los egresados de programas de educación no formal podrán acceder a los anteriores servicios, previa autorización de la Vicerrectoría de Proyección Social y Proyectos.

ARTÍCULO 5°. Ingreso a las sedes de la Institución. UNIAGRARIA entiende que el ingreso a las instalaciones de sus diferentes sedes es un acto natural de sus egresados, basado en el interés de posibilitar relaciones de interés mutuo que faciliten conocer el desempeño e impacto de sus egresados, niveles de empleabilidad, pertinencia de la formación, la generación de empresas y el desarrollo de actividades de formación y perfeccionamiento, deportivas y recreativas, sociales y culturales, entre otras.

ARTÍCULO 6°. Servicio de Biblioteca. El servicio de Biblioteca a los egresados contempla la consulta en sala y el préstamo de material a domicilio.

PARÁGRAFO 1. La prestación de los servicios de Biblioteca a egresados, se rige por lo estipulado en el Reglamento de la Biblioteca.

PARÁGRAFO 2. Para el préstamo de material bibliográfico a domicilio se requiere que el egresado, como garantía, realice un depósito en efectivo o suscriba un boucher de tarjeta de crédito por el valor del material en préstamo que determine la Sección de Biblioteca. Para tal efecto, la Vicerrectoría Administrativa informará a la jefatura de la Biblioteca el valor del material que ingrese a la colección en el momento de su entrega.

ARTÍCULO 7°. Laboratorios de Ciencias Básicas y Especializados. La utilización de los Laboratorios de Ciencias Básicas y Especializados por parte de los egresados comprende el apoyo y orientación del personal del laboratorio, al préstamo de la infraestructura y equipos para la realización del trabajo de grado y, al préstamo de equipos y accesorios fuera de las instalaciones de UNIAGRARIA, bajo las condiciones que se señalan a continuación:



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA

ACUERDO No. 280

FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2003

PARÁGRAFO 1. El uso sin costo de la infraestructura y equipos existentes en los laboratorios se ciñe a lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 570 del 28 de enero de 2003 que establece el Manual para la Utilización de los Laboratorios de Ciencias Básicas, incurriendo en el pago de los reactivos cuando sea el caso.

PARÁGRAFO 2. Para el préstamo de equipos y accesorios de los Laboratorios de Ciencias Básicas y Especializados, fuera de las instalaciones de la Institución, se establecerán las condiciones, tipos de equipos, disponibilidad, períodos de préstamo, tarifas y las garantías correspondientes; todo lo cual será reglamentado por la Rectoría.

ARTÍCULO 8°. Recursos informáticos y telemáticos. El acceso sin costo de los egresados a los recursos informáticos y telemáticos de la Institución incluye, entre otros, los siguientes servicios: la creación de cuentas de correo electrónico de UNIAGRARIA; la utilización de las salas de informática e internet; el acceso a información de egresados en la página web de UNIAGRARIA referente a directorio de egresados, eventos, noticias y clasificados.

PARÁGRAFO 1. Para el uso de los recursos informáticos y telemáticos disponibles en UNIAGRARIA, se aplicará el Manual establecido para tal fin, mediante Resolución de Rectoría No. 570A del 28 de enero de 2003.

ARTÍCULO 9°. Recursos audiovisuales. Los egresados podrán solicitar en préstamo o comprar material audiovisual, y hacer uso de los equipos audiovisuales, disponibles en el Centro de Ayudas Educativas dentro de las instalaciones de la Institución, ajustándose a la reglamentación que para tal efecto expida la Rectoría.

PARÁGRAFO 1. El préstamo de material y equipos audiovisuales a egresados, para uso fuera de las instalaciones de UNIAGRARIA, requiere autorización de la Rectoría, Vicerrectoría de Proyección Social y Proyectos, Vicerrectoría Académica o la Dirección del Proyecto Sembrar; y se limita a los egresados participantes en programas o actividades de proyección social o extensión universitaria.

ARTÍCULO 10°. Los egresados UNIAGRARISTAS y sus familiares, podrán participar en los programas que ofrece el Departamento de Bienestar Universitario en las áreas de la salud; cultural; de recreación y deporte; y de desarrollo humano.

PARÁGRAFO 1. De los programas de Bienestar Universitario a los que tienen acceso los egresados, se excluye el deporte representativo, salvo que el egresado demuestre estar cubierto por una póliza de accidentes o seguro de vida.

PARÁGRAFO 2. En el servicio odontológico, el egresado como usuario cubre los costos de los materiales y, en los programas de las áreas cultural, y de recreación y deporte, los que se originen por uniformes, materiales e implementos.

ARTÍCULO 11°. Centro de Desarrollo Empresarial. Como unidad de apoyo académico ofrece:

- Programas de capacitación para egresados o miembros de su organización;
- Asesoría y consultoría en áreas administrativa, financiera, informática, comercial y de mercadeo, económica, gestión de la calidad, seguridad industrial, higiene y gestión ambiental;



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA

ACUERDO No. 280

FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2003

- > Apoyo a investigaciones relacionadas con empresarialidad;
- > Asistencia para la creación de empresas y formulación de planes de negocio;
- > Incorporación de estudiantes en pasantía, práctica y visitas empresariales;
- > Participación en el diseño y realización de eventos académicos relacionados con la empresarialidad, entre ellos: seminarios, simposios, paneles, encuentros, ferias, diplomados;
- > Transferencia de información;
- > Acceso a bases de datos de empresas y a redes y convenios suscritos por el CEDEM (Centro de Desarrollo Empresarial);
- > Acceso a links publicitarios; y
- > Participación en el diseño y recepción de publicaciones empresariales.

PARÁGRAFO 1. La Institución, bajo reglamentación a expedirse por la Rectoría, señalará las condiciones financieras y de operatividad, bajo las cuales se podrá acceder a la prestación de estos servicios.

PARÁGRAFO 2. Dentro de las actividades de capacitación, los egresados podrán matricularse, sin costo y en los horarios establecidos, a las cátedras de la línea de empresarialidad que se ofrecen de manera regular en los diferentes programas académicos. Asignaturas tales como: Espíritu e Historia Empresarial.

ARTÍCULO 12°. Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación. Actuando dentro de las competencias legales otorgadas a los Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación de las Instituciones de Educación Superior, el Consultorio Jurídico de UNIAGRARIA ofrece a la comunidad en general y a los egresados de la Institución, asesoría y orientación jurídica en las áreas de Derecho Civil, Penal, Laboral y Público; representación judicial en asuntos civiles, de familia y laboral. Los egresados podrán también acudir al Centro de Conciliación como mecanismo para la solución alternativa de conflictos, y participar en las conferencias, cursos y charlas que programe dicho Centro.

PARÁGRAFO 1. Los servicios del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación, se prestan en los sitios donde estos funcionan y se accede a ellos sin ningún costo. Dichos servicios se extienden a familiares y amigos de los egresados, y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 13°. El acceso de los egresados carnetizados a los programas de educación formal y no formal, en condiciones especiales, será reglamentado por la Rectoría.

CAPÍTULO III

Organización de los Egresados

ARTÍCULO 14°. Los egresados de UNIAGRARIA podrán organizarse libremente en agrupaciones o asociaciones. Estas agrupaciones o asociaciones podrán integrarse de acuerdo a la especialidad, profesión, ubicación geográfica o cualquiera otra forma que los propios egresados elijan.

Se constituirán como personas jurídicas diferentes a UNIAGRARIA.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA

ACUERDO No. 280

FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2003

ARTÍCULO 15º.- En ningún caso, la participación y colaboración de los egresados o de sus organizaciones podrán interferir en la organización, funcionamiento, dirección y normatividad de la Institución.

ARTÍCULO 16º.- Las actividades relacionadas con el diseño y coordinación del Plan Institucional de Seguimiento a Egresados UNIAGRARISTAS, están a cargo de la Vicerrectoría de Proyección Social y de Proyectos; y la ejecución de programas y proyectos corresponde a las Facultades y unidades de apoyo académico. Salvo el Sistema Sembrar Paz, que por su carácter interdisciplinario, es ejecutado directamente por la Vicerrectoría de Proyección Social y de Proyectos con el apoyo de las diferentes Facultades.

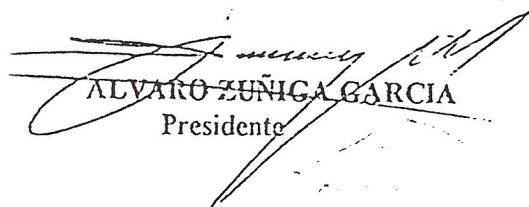
ARTÍCULO 17º.- La participación de los egresados en los órganos de dirección de la Institución esta definida estatutariamente.

CAPÍTULO IV Reconocimiento de los Egresados

ARTÍCULO 18º.- El Rector, podrá establecer los estímulos que considere adecuados, a efecto de reconocer el aporte de los egresados en el cumplimiento de los fines institucionales y su contribución al desarrollo del país.

ARTÍCULO 19º. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ZÚNIGA GARCIA
Presidente


ALVARO RAMIREZ RUBIO
Secretario

